



YR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SERWISEG MULTIACTIVA (NIT. 900.308.047-4)
DEMANDADOS: MARCO ANTONIO PARRA QUIROGA (C.C 5.668.587)
RADICADO: 680014003011-2021-00433-00

Al Despacho de la Señora Juez, informando que la suspensión del proceso se encuentra vencido, sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, Tres (3) de octubre de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial y una vez revisadas las diligencias, observa el Despacho que efectivamente la parte demandante no se ha manifestado con respecto a la reanudación del trámite dentro de las diligencias, y la suspensión se encuentra vencida desde el 30 de septiembre de 2022; por lo que se hace necesario requerir a la parte demandante.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, para que, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, informe a este Despacho, si se dio cumplimiento al acuerdo de pago pactado entre las partes; toda vez el proceso fue **suspendido hasta el 30 de septiembre de 2022** y hasta la fecha la parte interesada no ha informado si desea terminar las diligencias o por el contrario que se ordene seguir adelante la ejecución en contra del accionado.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado de la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ejya2BftQvRJrda9ffrOaq8BiHFS2vz_CoyQHGoOClvDfg?e=Mo0GEd

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO